

Lorena Jurado Chaves

De: Diana Carolina Peñaloza Castro <diana.penaloz@terpel.com>
Enviado el: martes, 17 de octubre de 2023 8:42 a. m.
Para: Valeria Suarez Labrada
CC: Informes GHA; Lorena Jurado Chaves
Asunto: RE: CORRECCIÓN REPORTE || RV: AUTO ORDENA ARCHIVO DE PROCESO Y OTROS || ORGANIZACIÓN TERPEL S.A || ADECUACIONES PARADA || CLIENTE: ORGANIZACIÓN TERPEL S.A || 76001400300420150062300 || LO-3208

Estimada Valeria,

Estamos de acuerdo, dado que fue imposible ubicar bienes para recuperar, podemos proceder con el cierre del proceso.

Cordial saludo,



Diana Peñaloza
Jefe Jurídico Corporativo

Organización Terpel S.A.
+60 (1) 326-7878 Ext. 1390
Edificio Terpel Cra. 7 # 75-51 Piso 13
Bogotá, Colombia
www.terpel.com



Sustainability Yearbook
Member 2022
S&P Global

Según la medición del CSA de S&P*

Terpel es una empresa ambientalmente responsable. Evalúe antes de imprimir este correo.
Esta información es privada y confidencial y está dirigida únicamente a su destinatario. Si usted no es el destinatario original de este mensaje y por este medio pudo acceder a dicha información por favor elimine el mensaje y notifique el envío erróneo al remitente. La distribución o copia de este mensaje está estrictamente prohibida. Tenga en cuenta que los puntos de vista u opiniones presentadas en este mensaje son exclusivamente las del autor y no representan necesariamente las de la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. La transmisión de e-mails no garantiza que el correo electrónico sea seguro. Por consiguiente, el destinatario debe comprobar en este mensaje y cualquier archivo adjunto la presencia de virus. La ORGANIZACIÓN TERPEL S.A no asume ninguna responsabilidad por cualquier daño causado por cualquier virus transmitido junto con este mensaje.

De: Valeria Suarez Labrada <vsuarez@gha.com.co>
Enviado el: lunes, 16 de octubre de 2023 7:48 p. m.
Para: Diana Carolina Peñaloza Castro <diana.penaloz@terpel.com>
CC: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Lorena Jurado Chaves <ljurado@gha.com.co>
Asunto: RV: CORRECCIÓN REPORTE || RV: AUTO ORDENA ARCHIVO DE PROCESO Y OTROS || ORGANIZACIÓN TERPEL S.A || ADECUACIONES PARADA || CLIENTE: ORGANIZACIÓN TERPEL S.A || 76001400300420150062300 || LO-3208

Estimada doctora Diana Carolina, reciba un cordial saludo.

Por medio del presente informamos que, por auto adjunto, se decretó el desistimiento tácito del proceso objeto de asunto, en los siguientes términos:

“1.- DECRETASE la terminación de este proceso EJECUTIVO SINGULAR por DESISTIMIENTO TÁCITO, al tenor del Numeral 2º literal b del Art. 317 C.G.P.

2.- ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de la medida previa decretada y practicada en el presente asunto en contra de la parte demandada, al advertirse que no obra embargo de remanentes ni de crédito alguno, teniendo en cuenta la siguiente información:

MEDIDAS CAUTELARES	OFICIOS
El embargo y secuestro del bien inmueble registrado bajo Matricula No. 370-252666 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y gravado con hipoteca constituida en la Escritura Pública No. 2802 del 02/08/2011, corrida en la Notaria 23 del Circulo de Cali	No. 3464 del 06/10/2015 proferido por el Juzgado 8º Civil Municipal de Cali.

Líbrese los oficios correspondientes y remítase por correo electrónico al tenor de lo establecido en la ley 2213 del 13/06/2022. Sin embargo, deberá la secretaria librar todos los oficios de levantamiento a que haya lugar, aunque no se encuentren relacionados en el cuadro anterior. Igualmente se previene a la Secretaría, que, en caso de existir alguna inconsistencia en la fecha o el número de los oficios relacionados, deberá librar el oficio de levantamiento de medidas como corresponda, sin necesidad de auto que lo ordene.

3.-ORDENASE el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución y hágase entrega a la parte demandante, con indicación precisa del motivo de la terminación, previo el pago del arancel y las expensas correspondientes.

4.- En firme el presente auto, archívese el proceso previa anotación en el programa siglo XXI”.

En ese sentido, solicitamos amablemente autorización para no recurrir el auto que decreta el desistimiento tácito. Lo anterior, teniendo en cuenta que tal como consta en correos que anteceden se recomendó el castigo de la deuda por parte de TERPEL, toda vez que se trataba de una ejecución sin vocación de prosperidad.

Quedamos atentos a sus indicaciones y/u observaciones.

De antemano, muchas gracias.

Cordialmente,

VALERIA SUAREZ LABRADA

ABOGADA JUNIOR

ÁREA DE DERECHO PRIVADO

+57 315 577 6200

vsuarez@gha.com.co



ABOGADOS & ASOCIADOS



GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.